Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 29 de noviembre de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 8407/22

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 2853/2022 =

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio Marco para el Desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Salud de la Nación, el que tiene por objeto la gestión del Programa Nacional de Salud Comunitaria, que expresa: ----------

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD COMUNITARIA.

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por la Sra Ministra de Salud Dra Carla Vizzotti , DNI 23.327.581 en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, el Organismo Responsable del Sistema de Salud Jurisdiccional del Municipio de San Carlos de Bolívar, representado en este acto por el Intendente Municipal Marcos Emilio Pisano., DNI ...26643164....., en adelante la "JURISDICCIÓN", con domicilio en Av. Belgrano 11 y domicilio electrónico en:..27330035345@mbo.notificaciones deciden celebrar el presente Convenio para el Desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo General

Contribuir y fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud de la JURISDICCIÓN como política de estado, garantizando un acceso universal, equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud-enfermedad-cuidado de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos Específicos

Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Fortalecer las capacidades de gestión de políticas sanitarias de los actores con responsabilidades en el primer nivel de atención.

2. Incentivar la búsqueda activa y el seguimiento, por parte del equipo de salud, de las familias más vulnerables y de las situaciones de riesgo socio-sanitario.

3. Reforzar las actividades de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad en los territorios.

4. Revalorizar y garantizar la participación comunitaria como uno de los ejes de la atención primaria.

5. Consolidar las líneas de cuidado continuo con el objeto de afianzar la longitudinalidad del cuidado entre el equipo de salud y la población a cargo.

6. Promover políticas de gestión de calidad y responsable del recurso humano que se desempeña en el primer nivel de atención.

CLÁUSULA TERCERA: Gestión del Programa

EL MINISTERIO tendrá a su cargo la gestión general del Programa, a través de la Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Integración de los Sistemas y Atención Primaria bajo la órbita de la Secretaría de Equidad en Salud.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones del MINISTERIO

IF-2022-69873393-APN-DNAPYSC#MS

Página 1 de 24

Scanned with CamScanner

EL MINISTERIO se compromete a:

1. Transferir a la JURISDICCIÓN fondos en concepto de becas de capacitación en terreno cuyos destinatarios serán los recursos humanos que hayan sido aprobados por el MINISTERIO, conforme requisitos establecidos en el ANEXO I.

2. Otorgar becas de capacitación en instituciones académicas de todo el país mediante la suscripción de convenios específicos para el cumplimiento de dicho objetivo y cuyos destinatarios serán los recursos humanos que hayan sido aprobados por el MINISTERIO, conforme requisitos establecidos en el ANEXO I.

3. Evaluar y prestar conformidad respecto al Compromiso Anual de Trabajo Jurisdiccional presentado por la JURISDICCIÓN conforme requisitos establecidos en el ANEXO II y a las nóminas de recurso humano que percibirán las becas de capacitación en terreno, que se adjunta como ANEXO III.

4. Ofrecer un plan de capacitación institucional para los/as becarios/as a fin de mejorar y ampliar sus competencias.

5. Brindar asistencia técnica para la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.

6. Disponer los actos administrativos aclaratorios que resulten necesarios para la implementación del Programa.

7. Monitorear el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de la Jurisdicción

La JURISDICCIÓN se compromete a:

1. Definir la conformación y la asignación de becas, garantizando que cumplan los requisitos establecidos en el ANEXO I.

2. Presentar anualmente el ANEXO II "Compromiso Anual de Trabajo Jurisdiccional".

3. Presentar por única vez y a partir de la suscripción del presente el ANEXO III "Becarios/as de los Equipos de Salud".

4. Asignar a los/as becarios/as únicamente a Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención y registrarlos/as en REFES (Registro Federal de Establecimientos de Salud) y REFEPS (Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud) según corresponda, completando el total de solapas y campos obligatorios de la plataforma, presentando anualmente con carácter de declaración jurada, el extracto correspondiente de dicho sistema con la nómina y datos de los becarios/as incorporados al Programa.

5. Garantizar la provisión de un seguro de responsabilidad laboral o civil, según corresponda para todo el recurso humano que perciba la beca.

Scanned with CamScanner

modelo de Certificación De Actividades que se adjunta como ANEXO IV toda información relativa al desarrollo de las actividades, altas, bajas y cualquier otra situación que concierne específicamente a los/as becarios/as o al Programa en general. Cualquier modificación en la nómina deberá contar con la previa conformidad de EL MINISTERIO.

7. Articular con los municipios/comunas de la provincia la implementación del Programa.

8. Articular con las Universidades y/o institutos de enseñanza superior para el desarrollo de las capacitaciones institucionales.

9. Utilizar los fondos recibidos, exclusivamente para efectivizar el pago mensual correspondiente a las becas de los recursos humanos, a través de una cuenta específica para el Programa.

10. Presentar la debida rendición de cuentas a EL MINISTERIO, en el plazo máximo de noventa (90) días, a contar desde la última transferencia de fondos efectivizada por éste, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V "Rendición de Cuentas" del presente Convenio.

11. Ejecutar acciones tendientes a la evaluación de las actividades de los equipos de salud a partir de la elaboración de herramientas de gestión que permitan el monitoreo y seguimiento de los indicadores propuestos y sus objetivos.

12. Remitir a EL MINISTERIO, cuando éste lo considere necesario, informes parciales de los Compromisos Anuales de la Jurisdicción, y cualquier otro tipo de información que éste requiera para el correcto seguimiento del Programa.

13. Facilitar las tareas de relevamiento y monitoreo del desarrollo del Programa que realizará EL MINISTERIO.

CLÁUSULA SEXTA: De los/as becarios/as

Se entiende por "Becarios/as" al recurso humano que se desempeñe en relación de dependencia con la jurisdicción o mantenga con la misma un vínculo contractual que cumpla con las disposiciones vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia de facturación, que perciba la beca de capacitación institucional otorgada por EL MINISTERIO y desarrolle sus actividades, inherentes a su perfil, ya sea en un efector de salud del primer nivel de atención, o en el monitoreo e implementación del Programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De las becas

A partir de la suscripción del presente Convenio, EL MINISTERIO tendrá a su cargo el financiamiento de las becas de capacitación en terreno de los/as becarios/as afectados al Programa. Para ello transferirá los fondos a la JURISDICCIÓN en los términos y condiciones establecidos en el ANEXO V "Rendición de Cuentas" y ANEXO VI "Montos de las Becas".

Scanned with CamScanner

Las tareas realizadas por los/as becarios/as en el marco del presente se implementan bajo la modalidad de "becas de capacitación en territorio", quedando excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de EL MINISTERIO.

El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que eventualmente pudieran corresponder, ser necesarios o convenientes para los/as becarios/as dependientes o contratados de la JURISDICCIÓN en cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Criterios de Asignación de las becas

La presente se refiere a la asignación de un monto adicional en concepto de becas para las personas que en la actualidad realizan trabajo en territorio para la jurisdicción y que mantienen una relación de dependencia con aquella o vínculo contractual que cumpla con las disposiciones vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia de facturación; y se encuentran inscriptos en el Programa.

El/la becario/a deberá realizar las capacitaciones estipuladas por EL MINISTERIO. Como así también alguna de las siguientes actividades:

- Recorridas a efectores de salud.
- Desarrollar actividades inherentes a su perfil en el efector del primer nivel de atención asignado por la JURISDICCIÓN.
- Traslado a zona rural o de difícil acceso.
- Itinerancia en zonas rurales o de difícil acceso.
- Tareas que permitan la ejecución del Compromiso Anual de Trabajo de la jurisdicción.
- Brindar apoyo y seguimiento en relación a las actividades de capacitación y a las actividades que realizan en territorio.

A los/as becarios/as les será aplicable, el régimen de licencias que corresponda según la normativa vigente en la JURISDICCIÓN. Toda otra situación será evaluada por EL MINISTERIO quien se reserva el derecho de determinar si la inasistencia se encuentra debidamente justificada o no a los fines del cumplimiento de los objetivos del Programa.

CLÁUSULA NOVENA: Cuestiones atinentes a la Responsabilidad

La ejecución del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo empleador/empleado, agencia o cualquier relación legal entre "LA JURISDICCIÓN" y "EL MINISTERIO".

La JURISDICCIÓN asume en forma exclusiva la total responsabilidad por las consecuencias derivadas de la actuación de los/as becarios/as, la gestión del recurso humano, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su actuación, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los profesionales que desarrollen sus prácticas en los Efectores de Salud del Primer

Scanned with CamScanner

Nivel de Atención, como así también del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente Convenio.

La JURISDICCIÓN y los Comunitarios adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, sin reclamo al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA: Rescisión

Las partes podrán rescindir el presente Convenio en cualquier momento a partir de su entrada en vigencia y hasta 60 días corridos previo a finalización. A esos efectos, la parte que pretenda la rescisión deberá notificar fehacientemente a la otra con 60 días corridos de antelación a su rescisión. Las obligaciones que se encuentren en curso a esa fecha, deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria conjunta entre ambas partes y que ello no genere perjuicios a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Resolución por incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de la JURISDICCIÓN de las obligaciones a su cargo, EL MINISTERIO la intimará por medio fehaciente, otorgándole un plazo de sesenta (60) días corridos a fin de que esta proceda a la ejecución de sus obligaciones incumplidas. Mientras se resuelven y concretan las obligaciones, el MINISTERIO podrá retener las transferencias de fondos pendientes.

Para el caso de que, luego de la intimación establecida en el párrafo precedente, la JURISDICCIÓN no cumpliere con la ejecución de sus obligaciones, EL MINISTERIO podrá resolver el presente Convenio sin necesidad de intimación ni interpelación judicial. En dicho caso, la financiación de los/as BECARIOS/AS quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Resolución de conflictos

Ante cualquier conflicto sobre cuestiones derivadas del presente Convenio, las partes en primer término deberán resolverlo por las instancias administrativas pertinentes, y en caso de no arribar a una solución, la cuestión será dirimida conforme a las normas de competencia que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Domicilios y Notificaciones

Las partes constituyen domicilio, EL MINISTERIO en la Coordinación del Programa, sita en la Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 12, Oficina 1202 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la JURISDICCIÓN en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen a todos los efectos.

Para el caso que las partes cuenten con domicilios electrónicos constituidos en el encabezado del presente, las notificaciones enviadas a aquellos resultan igualmente válidas a los efectos del presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Vigencia

Scanned with CamScanner

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día 01 de Julio de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2024.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Julio de 2022.-

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

MARCOS emilio PISANO

ANEXO I

REQUISITOS

Requisitos de los/as Becarios/as Se asignará un monto en concepto de beca a trabajadores/as de salud seleccionados/as por la JURISDICCIÓN a fin de fortalecer la estrategia de atención primaria, consolidando el trabajo en el terreno como la base fundamental que orienta las acciones en salud. Los equipos de salud del PNA realizan acciones de atención integral según las necesidades de salud de la población local, en el ámbito del centro de salud, en el domicilio y en los demás espacios comunitarios.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Universitario: Título de grado de 4 años de duración cómo mínimo otorgado por una institución oficialmente reconocida del país.
- Terciario: Título de 3 años de duración cómo mínimo otorgado por una institución oficialmente reconocida del país.
- Agente Sanitario/administrativo: Título secundario y en caso de corresponder acreditar domicilio de residencia en el área programática del efector asignado.
- Constancia que acredite relación de dependencia o vínculo contractual con la JURISDICCIÓN que cumpla las disposiciones vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en materia de facturación.
- En todos los casos deberán presentar Fotocopia del DNI y Constancia de CUIL y, matrícula en caso de corresponder.

Asimismo, la JURISDICCIÓN presentará una DDJJ de cumplimiento de la entrega de esta documentación, quedando al resguardo de la misma como depositaria y encontrándose disponible a solicitud del MINISTERIO.

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

IF-2022-69873393-APN-DNAPYSC#MS

Página 7 de 25

Scanned with CamScanner

ANEXO II

COMPROMISO ANUAL DE TRABAJO JURISDICCIONAL

El presente anexo se deberá presentar completo al momento de la firma del Convenio y deberá actualizarse anualmente, en el mes de enero.

1. Datos de la población y red sanitaria pública

a. Población de la Jurisdicción:

Jurisdicción	Población Total (1)	Población total con cobertura pública exclusiva (2)		Porcentaje de población total con NBI (3)
		Nº	%	
Bolivar	36244	2448	79	6.4 %

Fuentes:

(1) Población total: Proyección de población 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC)

(2) Personas que no cuentan con cobertura de obra social o prepagas. Fuente: Población con Cobertura Pública Exclusiva- Programa SUMAR diciembre 2021. Se podrá utilizar la fuente que la jurisdicción disponga, justificando la misma con nota firmada por la autoridad de APS

(3) Información sobre la población y los hogares con necesidades básicas insatisfechas, proporcionadas por el censo de 2010 del INDEC.

b.- Red Sanitaria Pública local:

Establecimiento del Primer Nivel			Departamento	Localidad	Región Sanitaria	Tiene acceso a Internet (si/no) (4)	Tiene conexión a Internet (si/no) (5)	Tiene número telefónico o radio (si/no) (6)	Hospital de Referencia
Código REFES (1)	Nombre Completo (2)	Dependencia (3)							

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Scanned with CamScanner

(1) Código REFES del efector de salud: tipificación numérica que identifica de forma única a cada efector de salud que se incorpora en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del SISA. Se tomarán como válidos los Establecimientos de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (ESSIDT) de financiamiento público, de dependencia nacional, provincial y municipal del Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA).

(2) Tal como figura en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA) (adjunto).

(3) Dependencia: Municipal/Provincial.

(4) Fuente: Relevamiento realizado por la DNAPYSC y/o datos de la Dirección de Sistemas Provincial o equivalente.

(5) Fuente: Relevamiento realizado por la DNAPYSC y/o datos de la Dirección de Sistemas Provincial o equivalente.

(6) Línea telefónica móvil, de red fija, radio o handy.

c.- Describir la organización del sistema de referencia y contrarreferencia *(comunicación, formal e informal, entre niveles de atención: turnos programados, turnos protegidos, historia clínica única, movilidad, etc.).*

d.- Describir la articulación del sistema de salud provincial con el sistema de salud municipal *(comunicación, asignación de recursos humanos/financieros, debilidades, fortalezas)*

2. Estructura sanitaria de Atención Primaria de la Salud (APS) de la jurisdicción:

a) Presentación del organigrama ministerial, específicamente la rama de la que depende la estrategia de APS hasta los centros de salud, incluyendo la estructura de los niveles intermedios: jefes/as de áreas, supervisores/as, directores/as de centros.

b) Incluir mapas con delimitación de áreas programáticas y localización de los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS), hospitales y otros datos de la red sanitaria.

c) Breve descripción de la modalidad y organización del trabajo, tanto formal como informal entre los niveles de la estructura mencionados anteriormente.

Tener en cuenta los siguientes ejes:

- Descripción de los circuitos de comunicación dentro de la estructura (ejemplos: agenda de reuniones programadas, grupos de whatsapp, mailing, responsables de esta comunicación, etc.).

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

IF-2022-69873393-APN-DNAPYSC#MS

Página 9 de 25

Scanned with CamScanner

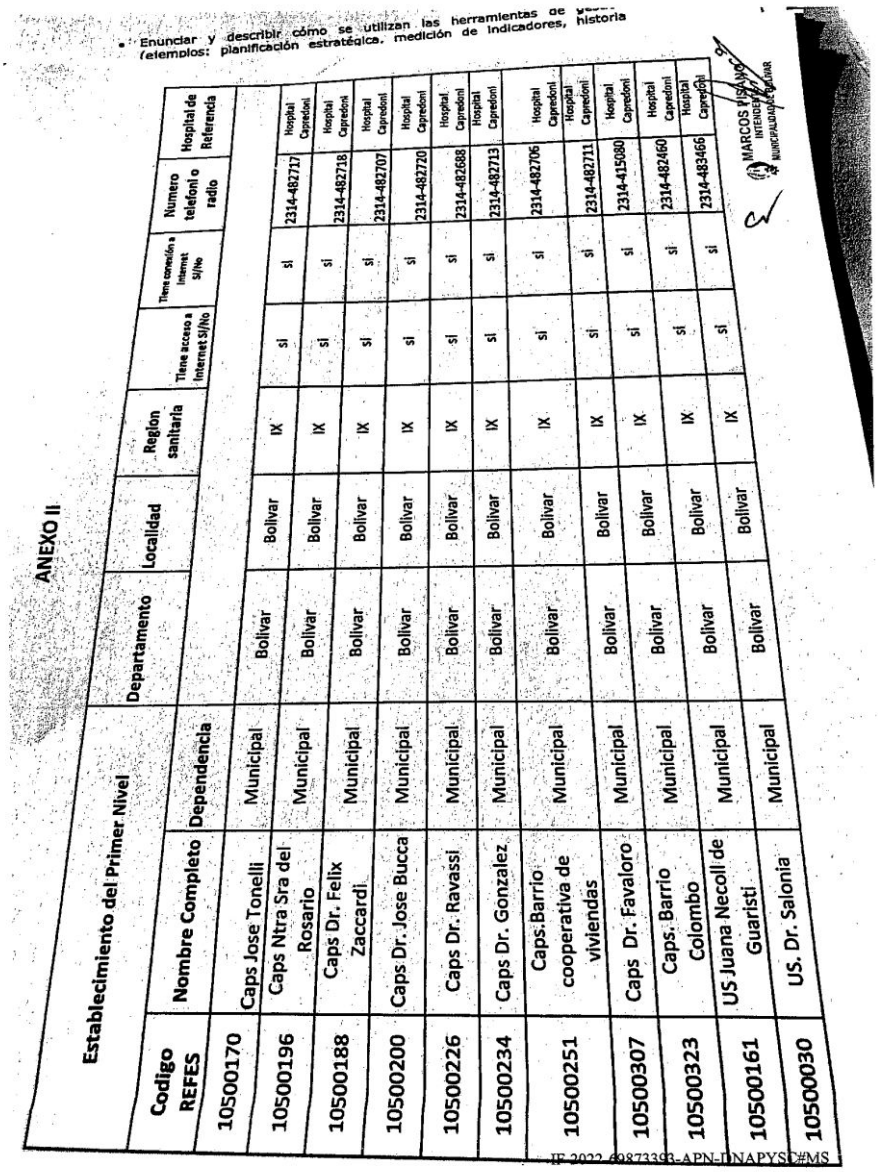

ANEXO II

- Enunciar y describir cómo se utilizan las herramientas de [illegible] historia (ejemplos: planificación estratégica, medición de indicadores,

Establecimiento del Primer Nivel			Departamento	Localidad	Region sanitaria	Tiene acceso a Internet SI/No	Tiene conexión a Internet SI/No	Numero telefono o radio	Hospital de Referencia
Codigo REFES	Nombre Completo	Dependencia							
10500170	Caps Jose Tonelli	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	si	si	2314-482717	Hospital Capredoni
10500196	Caps Ntra Sra del Rosario	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	si	si	2314-482718	Hospital Capredoni
10500188	Caps Dr. Felix Zaccardi	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	si	si	2314-482707	Hospital Capredoni
10500200	Caps Dr. Jose Bucca	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	si	si	2314-482720	Hospital Capredoni
10500226	Caps Dr. Ravassi	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	si	si	2314-482688	Hospital Capredoni
10500234	Caps Dr. Gonzalez	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	si	si	2314-482713	Hospital Capredoni
10500251	Caps.Barrio cooperativa de viviendas	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	si	si	2314-482706	Hospital Capredoni
10500307	Caps Dr. Favaloro	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	si	si	2314-482711	Hospital Capredoni
10500323	Caps. Barrio Colombo	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	si	si	2314-415080	Hospital Capredoni
10500161	US Juana Necoll de Guaristi	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	si	si	2314-482460	Hospital Capredoni
10500030	US. Dr. Salonia	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	si	si	2314-483466	Hospital Capredoni

MARCOS FISANOTTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

IF-2022-60873393-APN-DNAPYSC#MS

Scanned with CamScanner

clínica electrónica, sistemas de información

3. Recursos Humano asignado exclusivamente al desarrollo de [illegible] de la jurisdicción

10500137	US. Nuñez Diaz	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	NO	NO	te personales	Hospital Capredoni
10500145	US. Paula	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	NO	NO	te personales	Hospital Capredoni
10500218	US.Busquet Serra	Municipal	Bolivar	Bolivar	IX	NO	NO	2316-482713	Hospital Capredoni

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

IF-2022-69873393-APN-DNAPYSC#MS

Página 11 de 25

Scanned with CamScanner

- Enunciar y describir cómo se utilizan las herramientas de gestión (ejemplos: planificación estratégica, medición de indicadores, historia clínica electrónica, sistemas de información, bases de datos, etc.).

3. Recurso Humano asignado exclusivamente al desarrollo de actividades en el Primer Nivel de Atención (PNA) de la Jurisdicción

Presentación de datos del recurso humano asignado exclusivamente en efectores de salud del PNA al día de la fecha de presentación del Convenio.

Se adjunta cuadro a modo de ejemplo para completar. En el mismo se podrán agregar los perfiles que sean relevantes en la JURISDICCIÓN (Ej. educadores/as para la salud)

Perfil	Cantidad
Agente Sanitario/a	1
Agente Sanitario/a Indígena	
Enfermero/a	
Médico/a	
Psicólogo/a	
Trabajador/a Social	2
Nutricionista	
Odontólogo/a	
Obstétrico/a	
Kinesiólogo/a	
Fonoaudiólogo/a	
Profesor/a o Licenciado/a en Educación Física	
Farmacéutico/a	
Bioquímico/a	

MARCOS PISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BC

IF-2022-69873393-APN-DNAPYSC#MS

Página 12 de 24

Scanned with CamScanner

4. Compromiso Anual de Trabajo Jurisdiccional

El Compromiso se deberá elaborar en la herramienta de planificación que se adjunta en el punto 4.1. y se deberá presentar al momento de la suscripción del convenio y actualizarlo al 1 de enero de cada año.

Para su elaboración, cada año, el MINISTERIO presentará un listado de objetivos de los cuales deberán realizar tres que determine el MINISTERIO y luego elegir o incorporar otros dos para su desarrollo.

Para cada objetivo se deberá definir:

- Las actividades que permitan alcanzarlo.
- Los indicadores que permitan medir el grado de avance de la actividad.
- La meta que se quiere alcanzar en el año
- La fecha de presentación
- Un medio de verificación (documentación respaldatoria que dé cuenta del efectivo cumplimiento de la misma)
- Un responsable del equipo de gestión jurisdiccional que lleve adelante la tarea
- De corresponder, se definirán los actores con los que se articula para desarrollar la actividad.

4.1. Compromiso Anual de Trabajo Jurisdiccional

La estructura que tendrá el modelo es la siguiente:

Eje	Objetivo	Actividad	Indicador	Meta 2022	Fecha de presentación	Medio de verificación	Responsable de la actividad	Articulación con actores participantes

4.2. Informe de avance del Compromiso Anual de Trabajo

Para la elaboración del informe de avance se remitirá un modelo para que cada jurisdicción consolide según las actividades desarrolladas en relación a los objetivos del Compromiso Anual de Trabajo. El mismo será requerido en forma semestral o en el plazo que Nación estipule, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente.

4.3. Informe final del Compromiso Anual de Trabajo

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

IF-2022-69873393-APN-DNAPYSC#MS

Página 13 de 25

Scanned with CamScanner

Para la elaboración del informe final se remitirá un modelo para que cada jurisdicción consolide según las actividades desarrolladas en relación a los objetivos del Compromiso Anual de Trabajo. El mismo será requerido en forma anual o en el plazo que el MINISTERIO estipule, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente.

ANEXO III

BECARIOS/AS DE LOS EQUIPOS DE SALUD

1. **Datos de las localidades**

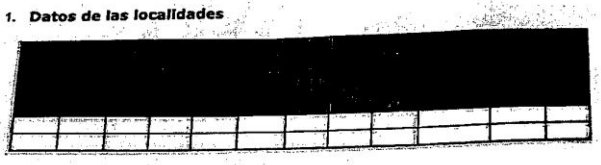

(1) Código Provincia y Departamento Fuente INDEC.

(2) Población total de la localidad: Fuente: Proyección de población 2022 de INDEC. En caso que no figure, se podrá utilizar la fuente que la jurisdicción disponga, justificando la misma con nota firmada por la autoridad de APS.

(3) Entendiendo como efector rural si el efector se encuentra en localidades con poblaciones de menos de 2.000 habitantes y/o presencia de población dispersa y/o disponibilidad o no de transporte público y su frecuencia y/o la condición de los caminos y/o la posibilidad de acceder en condiciones de inclemencia climática.

(4) Tal como figura en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA).

(5) Código REFES del efector de salud: tipificación numérica que identifica de forma única a cada efector de salud que se incorpora en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del SISA. Se tomarán como válidos los Establecimientos de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (ESSIDT) de financiamiento público, de dependencia nacional, provincial y municipal del Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA).

(6) Fuente que la jurisdicción disponga, justificando la misma con nota firmada por la autoridad de APS.

(7) Población con cobertura pública exclusiva: personas que no cuentan con cobertura de obra social o prepagas. Fuente: Población con Cobertura Pública Exclusiva SUMAR diciembre 2021. Se podrá utilizar la fuente que la jurisdicción disponga, justificando la misma con nota firmada por la autoridad de APS.

2. Datos de los /as becarios/as

Se asignará un monto en concepto de beca a trabajadores/as de salud seleccionados/as por la JURISDICCIÓN a fin de fortalecer el primer nivel

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

IF-2022-69873393-APN-DNAPYSC#MS

Scanned with CamScanner

de atención, consolidando el trabajo en el terreno como la base **fundamental** que orienta las acciones en salud. Los equipos de salud del **Primer Nivel** de Atención (PNA) realizan acciones de atención integral **según las necesidades** de salud de la población local, en el ámbito del **centro de salud**, en el domicilio y en los demás espacios comunitarios.

2.1. Nómina de becarios/as

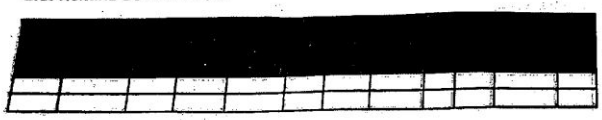

(1) Tal como figura en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA)

(2) Código REFES del efector de salud: tipificación numérica que identifica de forma **única a cada** efector de salud que se incorpora en el Registro Federal de **Establecimientos** de Salud (REFES) del SISA. Se tomarán como válidos los **Establecimientos** de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (ESSIDT) de **financiamiento** público, de dependencia nacional, provincial y municipal del Registro **Federal de Establecimientos de Salud (REFES)** del Sistema Integrado de Información **Sanitaria Argentino (SISA)**

(3) Entendiendo como efector rural si el efector se encuentra en localidades con **poblaciones** de menos de 2.000 habitantes y/o presencia de población dispersa y/o **disponibilidad** o no de transporte público y su frecuencia y/o la condición de los **caminos y/o la** posibilidad de acceder en condiciones de inclemencia climática.

(4) Recorridas a efectores de salud/actividades inherentes a su perfil en el efector del **primer nivel de atención/Traslado a zona rural o de difícil acceso/ Itinerancia en zonas rurales o de difícil acceso/Tareas** que permitan la ejecución del Compromiso Anual de **Trabajo de la jurisdicción/Brindar apoyo y seguimiento** en relación a las actividades de **capacitación y a las actividades** que realizan en territorio

2.2. Criterios de selección de los becarios/as

Breve descripción justificando la selección de becarios/as y fundamentando las nuevas tareas que el recurso humano comenzará a realizar (ampliar la carga horaria, traslado a zona rural, itinerancia en zonas rurales, monitoreo e implementación del Programa, ejecución del Compromiso Anual de Trabajo de la jurisdicción, acompañamiento a las capacitaciones, etc.).

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

IF-2022-69873393-APN-DNAPYSC#MS

Página 15 de 25

Scanned with CamScanner

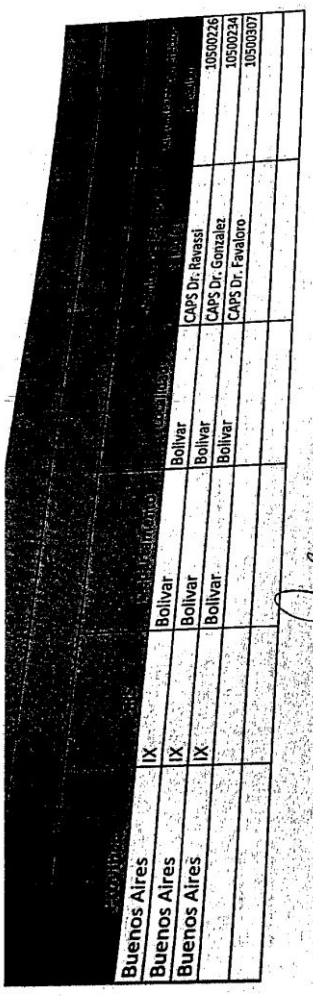

Buenos Aires	IX	Bolivar	Bolivar	CAPS Dr. Ravassi	10500226	
Buenos Aires	IX	Bolivar	Bolivar	CAPS Dr. Gonzalez	10500234	
Buenos Aires	IX	Bolivar	Bolivar	CAPS Dr. Favaloro	10500307	

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Scanned with CamScanner

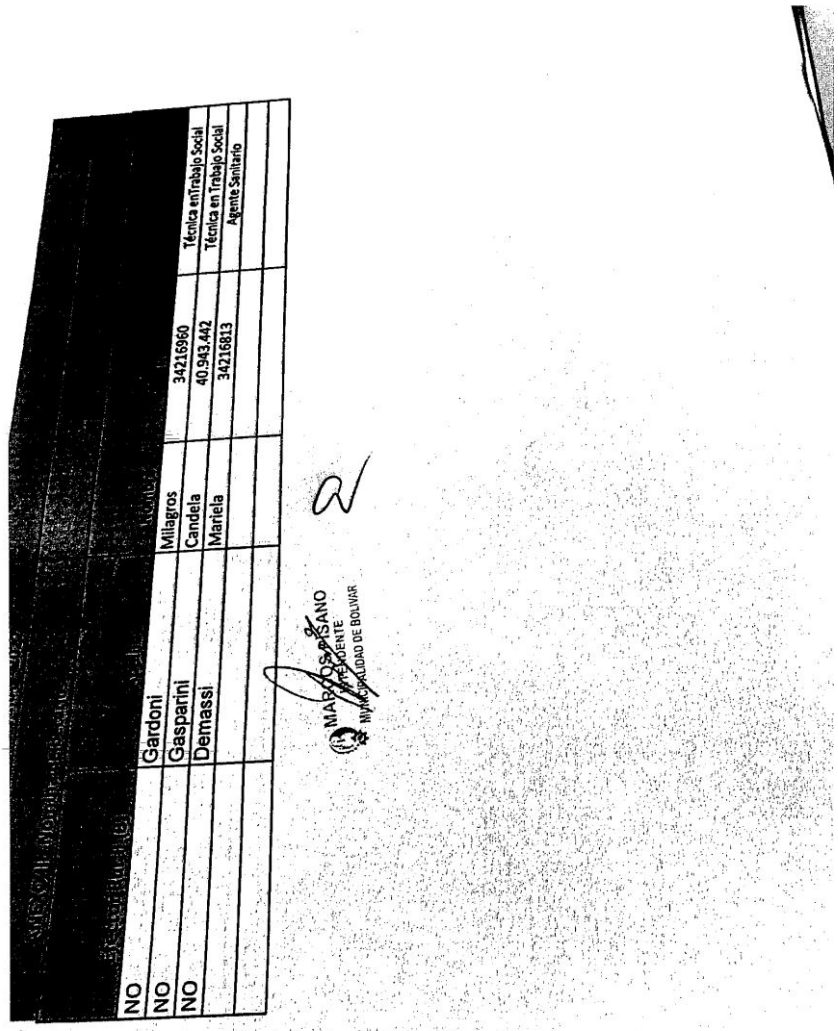

NO	Gardoni	Milagros	34216960	Técnica enTrabajo Social	
NO	Gasparini	Candela	40.943.442	Técnica en Trabajo Social	
NO	Demassi	Mariela	34216813	Agente Sanitario	

MARCOS SANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

IF-2022-69873393-APN-DNAPYSC#MS

Página 17 de 25
Scanned with CamScanner

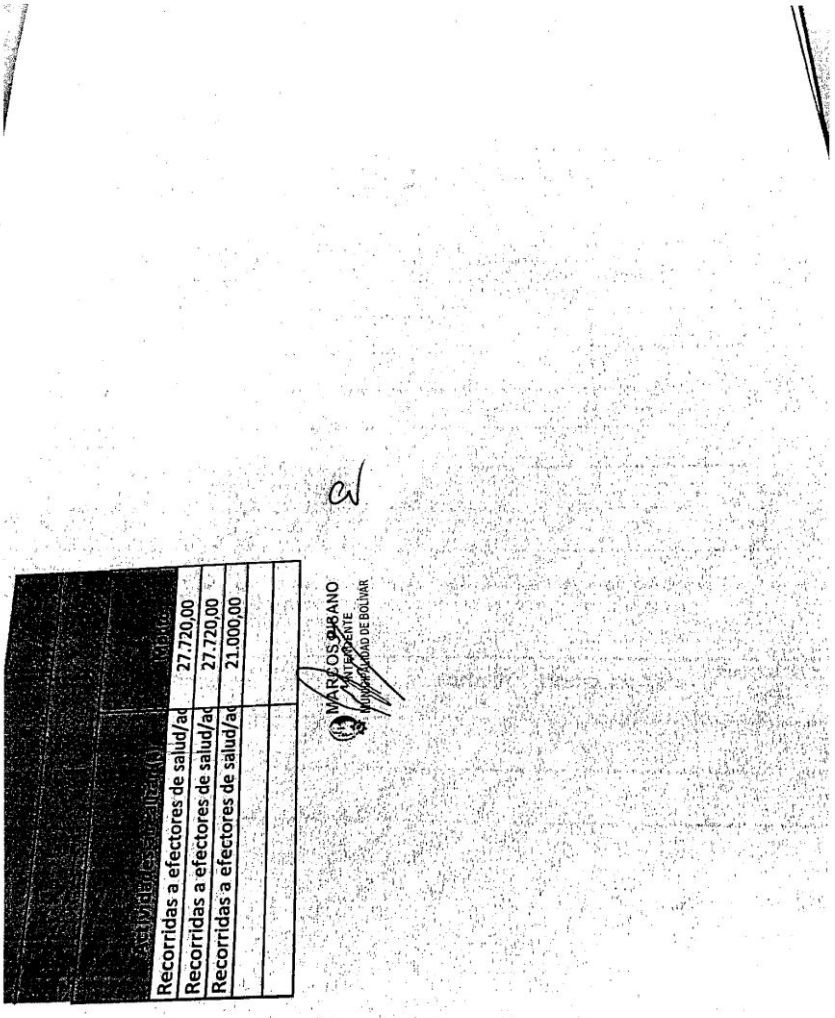

Recorridas a efectores de salud/ad	27.720,00
Recorridas a efectores de salud/ad	27.720,00
Recorridas a efectores de salud/ad	21.000,00

MARCOS SUGANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

IF-2022-69873393-APN-DNAPYSC#MS

Página 18 de 26

Scanned with CamScanner

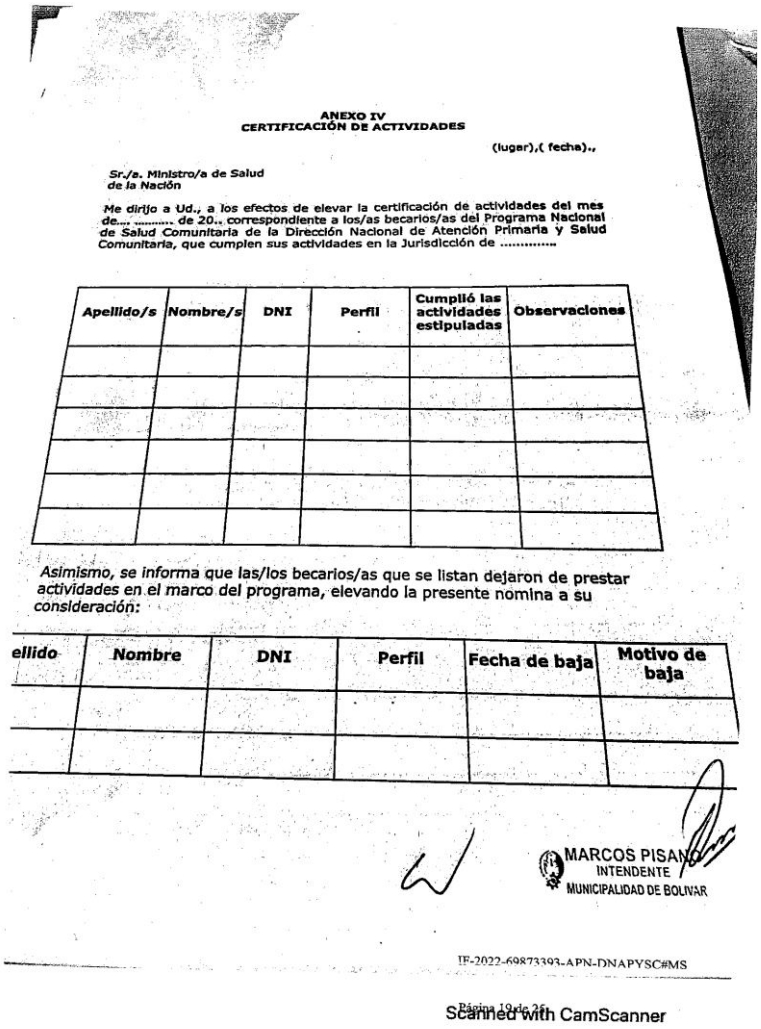

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

(lugar),(fecha)..

Sr./a. Ministro/a de Salud de la Nación

Me dirijo a Ud., a los efectos de elevar la certificación de actividades del mes de... ..... de 20.., correspondiente a los/as becarios/as del Programa Nacional de Salud Comunitaria de la Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria, que cumplen sus actividades en la Jurisdicción de .....

Apellido/s	Nombre/s	DNI	Perfil	Cumplió las actividades estipuladas	Observaciones

Asimismo, se informa que las/los becarios/as que se listan dejaron de prestar actividades en el marco del programa, elevando la presente nomina a su consideración:

ellido	Nombre	DNI	Perfil	Fecha de baja	Motivo de baja

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

IF-2022-69873393-APN-DNAPYSC#MS

Página 19 de 26

Scanned with CamScanner

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

FIRMADO

LEANDRO BERDESEGAR
Secretario HCD

LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA